



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-AFC-025-18

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, doce de enero del año dos mil dieciocho. Las nueve y treinta y dos minutos de la mañana.

Visto el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha nueve de noviembre de dos mil diecisiete, con referencia **AFC-02-001-18**, emitido por la Firma de Contadores Públicos Independientes **GRANT THORNTON HERNANDEZ & ASOCIADOS, S.A.**, mediante contratación autorizada y delegada por este Órgano Superior de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, conforme Reglamento para la Selección y Contratación de Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, para realizar Auditoría Financiera y de Cumplimiento a los Estados Financieros de la **SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS (SIBOIF)**, por el año terminado el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis. Proceso que se realizó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN) en lo aplicable a este tipo de auditoría y se procedió conforme lo establecido en el artículo 69, de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. Al respecto, la Dirección de Registro y Control de Firmas de Contadores Públicos Independientes de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, evaluó el Informe de autos y emitió Dictamen Técnico de fecha cuatro de enero de dos mil dieciocho, con referencia **DS-DAF-1760-04-2017/NMUV**, con las conclusiones siguientes: **1) Estados Financieros.** La Firma **GRANT THORNTON HERNANDEZ & ASOCIADOS, S.A.**, expresó una opinión sin reparos, lo que implica que los saldos de los Estados Financieros son Razonables, en todos sus aspectos importantes, la situación financiera de la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis, los resultados de sus operaciones y flujos de efectivo por el año examinado, de acuerdo con la Norma Internacional de Información Financiera para pequeñas y medianas Entidades (NIIF para PIMES), promulgadas por el Consejo Internacional de Contabilidad (IASB, por sus siglas en inglés). **2) La Evaluación del Control Interno.** Como resultado de la Auditoría no se determinó ningún asunto que se considere condiciones reportables inherentes al Control Interno, de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), emitidas por la Contraloría General de la República. **3. Cumplimiento con términos de contratos, convenios, leyes y regulaciones aplicables:** Respecto a las transacciones examinadas, la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras, cumplió en todos los aspectos importantes, con las leyes y regulaciones que le son aplicables. **4. Seguimiento de Auditorías Previas:** De acuerdo a la revisión efectuada no se emitieron hallazgos de Control Interno, a los cuales dar seguimiento para evacuar la implementación de sus recomendaciones. **POR TANTO:** Con tales antecedentes y de conformidad con los artículos 9, numerales 1), 6); y 69 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley; **RESUELVEN:** **1) Aprobar el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento a los Estados Financieros de la SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS**, emitido por la Firma de Contadores Públicos Independientes **GRANT THORNTON HERNANDEZ & ASOCIADOS, S.A.**, por el año que terminó el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis. Informe que cumplió con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN) y las Normas Internacionales de Auditoría



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-AFC-025-18

(NIA's). **II)** Que se ha llegado a las mismas conclusiones de la Firma que presenta **opinión no calificada**, lo que implica que los saldos de los Estados Financieros ya referidos, **son Razonables**; y, **III)** En virtud de lo expuesto, este Consejo Superior autoriza a la Firma **GRANT THORNTON HERNANDEZ & ASOCIADOS, S.A.**, a remitir el referido Informe a la Máxima Autoridad de la **SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS**, para su debido conocimiento. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados por la firma GRANT THORNTON HERNANDEZ & ASOCIADOS, S.A., en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Setenta (1,070) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día doce de enero del año dos mil dieciocho, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. Christian Pichardo Ramírez
Miembro Suplente del Consejo Superior

FIGG/LARJ
M/López